

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 273/2020
PROMOVENTE: PARTIDO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Alfonso Ramírez Cuéllar, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.	014474

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, toda vez que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020**⁴; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su**

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

versión impresa y electrónica correspondientes, relativos a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Alfonso Ramírez Cuéllar, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en la que solicita la declaración de invalidez del:

“Decreto 042 por el que, entre otras leyes, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo**, de la que en el caso se impugnan sus artículos 17 fracción IV; 20; 51 fracción XVI; 103 fracciones III y XII; 116 fracciones IX y XVII; 137 fracciones XXV y XXX; 140 fracción IV; 175 fracción XIV; 170 párrafo tercero, 171 tercer párrafo; 176 fracción IV; 179 fracciones I, inciso a) y II incisos a), b), c) y d); 276 cuarto párrafo; 279 primer párrafo; 396 fracción IV; y 397 fracción XII.”.

Con fundamento en los artículos 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 273/2020

Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 273/2020, promovida por el Partido Morena. Conste.

JAE/PTM 01

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo, sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T00:05:22Z / 13/10/2020T19:05:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 3d 8a 6c 72 62 15 a2 8f 85 e8 cb 3d 31 f6 35 df 29 48 ce e4 22 4d bd bd a4 5d f8 fe 76 ea b8 0a ce 95 8a c2 52 7d e2 0b 87 81 a2 36 54 6e 8d ea 32 16 e8 06 a2 ee d9 0a b4 72 d1 a0 3f df 4e 3d 8c e2 93 5f fc 2d 88 19 a5 44 b7 88 92 e6 dc 8f 02 28 29 f2 4c f0 4e 47 54 88 a3 6d c6 2b 9d 0a 78 20 d1 cf b7 f9 6d 3e 89 ca 8a 96 69 37 a0 67 b1 cf fc 7e fb e5 5d fd be b0 20 04 17 cb 2c b1 c3 fb 6c f7 67 b3 97 45 d4 a5 e3 7c 46 b0 3d 5e 53 30 f6 8b 48 86 10 5c 03 fc ac a9 1f cc d5 d3 d5 ea 43 f0 be 14 cf c0 5b d0 62 73 02 c2 69 ba d9 38 e9 0f df 35 42 2c c8 8d f4 f5 89 13 2a f0 2e c8 56 ee 69 f9 8c 1f 91 dd 8e be 0c 96 cc 73 4c 7a 4b 7f 0c 55 c6 23 dc e6 1e 08 1b 23 80 a7 01 de 46 bc fa be 96 4d 08 ab b1 0e 23 b2 8c b6 96 f6 c0 6b 81 5b f8 2e ad b1 9a 0f 1e d2 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T00:05:23Z / 13/10/2020T19:05:23-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T00:05:22Z / 13/10/2020T19:05:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3378288			
	Datos estampillados	01AF7A843BF4212EBEA6B01E5801CDB3C97648B4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2020T15:08:55Z / 13/10/2020T10:08:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 45 fb 6e 37 f6 a7 51 6b 07 21 dc 09 55 3e a3 db 49 51 54 e8 9b 6c ee 93 3a 77 14 1e 55 a8 ba 14 a6 6c 45 14 7f 41 a7 a8 b3 a2 6d a2 a1 3a 20 be bf d4 ca db c3 d2 83 43 70 96 7d d2 de 4d 56 13 b4 ec c3 44 68 b5 1a 9f e3 96 93 be e2 3d cf b0 94 3a 5e 25 c9 60 88 f8 b2 dd fc b7 4d 84 0f a6 fa 96 e2 a2 a9 64 1b 89 64 ba e0 87 0c 99 85 8d d1 a5 1e cd 04 d4 bb 9a 6b 11 83 37 52 73 3e f1 ae 4e 80 e1 83 17 ac 53 ff 73 17 6f 20 40 41 4b ea 2c 1c 29 f8 7c 9d ad 1a 31 c1 57 bf 81 ad 2a 80 eb 93 18 fb 78 2e 0b 52 5d d1 79 13 7b ef ac 2f 13 60 91 11 ed 7d c2 d7 cd a0 75 12 58 0b bc 11 e8 55 c5 35 c1 25 56 7a d7 14 c6 ba 4c 61 b5 e1 c8 38 a4 8b ed df cd a3 ae 9a d6 25 b1 79 4a de cc fe e7 66 11 b4 56 a8 60 9e 28 20 f5 8c cb 2b 9f 06 4c e3 e1 a5 d9 ea 53 fb d2 68 a3 a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2020T15:08:55Z / 13/10/2020T10:08:55-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2020T15:08:55Z / 13/10/2020T10:08:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3376119			
	Datos estampillados	72BC55E0E64BC269A228DC5D6C73941E7A283E6D			